

que lleuan, para donde, y de que generos, y de aver paga-
do, ò afiançado el derecho, como queda dicho: Y porq̃
en Sevilla, y en algunos puertos mojados se desembar-
ca cantidad de los dichos pescados salacos para almace-
narse en lonjas, casas particulares: Es declaracion, que
antes de hazer esto se aya de registrar todo el pescado,
y dar noticia al Arrendador, ò Administrador, como
queda dicho, y pagarse el impuesto, ò afiançarse de la
manera que se ha referido en el capitulo precedēte, por
tenerse por vltimos consumidores los que assi se desem-
barcaren, y almacenaren el dicho pescado, y retener el
derecho desta imposicion; y los Arrendadores, y Admi-
nistradores han de poder visitar los dichos Almacenes,
y lonjas, siempre que les pareciere. Que todas las perso-
nas que quisieren puedan ir libremente a comprar a los
Puertos secos, y mojados, el pescado que quisieren de
los generos referidos en el capitulo antecedente, con tā-
to, que antes de sacarle de los puertos secos, y mojados
ayan de aver pagado, ò afiançado, y sacado testimonio,
conforme al capitulo precedente; y no se ha de cobrar
esta imposicion del pescado remojado, sino del seco, y
salado, por no deberse mas de vna vez: Y es declaraciō,
que las dichas personas que fueren a comprar, y com-
praren con efecto, de Almacenes, ò lonjas donde se hu-
viere recogido cantidad de pescado, y registrado, y pa-
go, ò afiançado el derecho, como queda dicho, no hāde
pagar cosa alguna las dichas personas que fueren a cō-
prar el dicho pescado, porque solo vna vez se ha de pa-
gar este impuesto: pero hade tener obligaciō la tal per-
sona de mostrar testimonio de que comprò de quien
auia pagado, ò afiançado el derecho que del pescado q̃
se coge en estos Reynos, como es atun, y otros que sa-
lieren para fuera dellos, se pague la imposicion en los
puertos secos, y mojados, por donde saliere, teniendose
por vltimos consumidores los que lo sacaren, y auien-



Az

do

